



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: JOSÉ ALBERTO LOPERA PÉREZ  
Demandados: INSUMINER S.A.S.  
HERNÁN DARÍO LOPERA MEJÍA  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00299-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y la ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Allegar un nuevo poder donde los asuntos estén bien determinados y claramente identificados, el allegado con la demanda no es de recibo por esta agencia judicial, por insuficiente, toda vez que existe diferencia con las indicadas en el escrito de la demanda.
- 2- Fijar la cuantía de las pretensiones en cifras concretas, toda vez que se puede estimar una suma razonada de las mismas teniendo en cuenta que no es una prestación de tracto sucesivo ya que se pretende que la obligación se pague una sola vez; con el fin de definir la competencia.
- 3- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a las entidades que pretende demandar por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar incurrir en yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

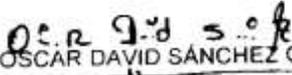
NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 108 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 16 de  
AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario